



Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2010

Ingeniero
MAURICIO PABA PINZÓN
Representante Legal
Consortio Hormigón
La ciudad

Asunto: Respuesta a observaciones de la Licitación Pública RAM-UAECOB-0321-03 de 2010

Conforme al artículo 10 del decreto 2474 de 2008, la Red Alma Mater hace primar lo sustancial sobre lo formal, por lo que no rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporte el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad. Por lo que fueron requeridos documentos en condiciones de igualdad para todos los oferentes.

Frente a las observaciones presentadas a la evaluación La Red Alma Mater se permite señalar con la misma numeración propuesta así:

BOMBEROS 2010-08

Referente a la evaluación técnica realizada al Consorcio Hormigón

Punto 1 Referente al 3.2 del informe de la programación:

El Comité Técnico no puede realizar interpretaciones a los modelos presentados. Se observa claramente en el modelo de ruta crítica presentado que la Actividad Iluminación está precedida por la actividad Acabado de Pisos. En consecuencia se mantiene el puntaje asignado por el Comité Técnico.

Punto 2 Referente al 3.3 del informe de la programación:

El Comité Técnico mantiene su posición respecto que las actividades identificadas por los eventos 36-51, 46-52 y 35-42 deben ser actividades virtuales. Sin embargo al no ser actividades definidas en el cuadro de rendimientos y duración de actividades o tareas, no se debe tomar como inconsistencia. En consecuencia se reevalúa este punto presentando 0.00% de error por efectos de DEFINICIÓN DE LA TRAYECTORIA CRÍTICA, DEFINICIÓN DE TODOS LOS CAMINOS POSIBLES, PRESENTACIÓN DE LA MALLA, CONEXIONES, CRUCE DE ACTIVIDADES, TRASLAPOS Y ESPERAS y por tanto su calificación por este concepto es de OCHENTA (80) PUNTOS.

Punto 3 Referente al 3.4 del informe de la programación:



Es claro lo indicado en el Adendo N° 4, numeral 3 DIAGRAMA DE GANTT O DE BARRAS Y FLUJO DE FONDOS del numeral 4.4.2.1 Especificaciones Generales para Programación de Obra que dice: “El proponente deberá presentar un diagrama de barras tipo GANTT que debe coincidir con el modelo de ruta crítica y en él se deben mostrar las barras correspondientes a las iniciaciones primeras y terminaciones primeras y las correspondientes a iniciaciones y terminaciones últimas (identificándolas plenamente), así como las holguras.

Si se acude a la definición de que es un diagrama Gantt, se tiene: “El diagrama de GANTT es una herramienta que le permite al usuario modelar en forma gráfica la planificación de las tareas necesarias para la realización de un proyecto. En él, cada tarea es representada por una línea, mientras que las columnas representan los días, semanas, o meses del programa, dependiendo de la duración del proyecto. El tiempo estimado para cada tarea se muestra a través de una barra horizontal cuyo extremo izquierdo determina la fecha de inicio prevista y el extremo derecho determina la fecha de finalización estimada. Así que no se acepta lo indicado por el proponente: “Ratifico lo obsoleto del método de programación evaluado, este método no permite la representación gráfica correcta de las actividades”. Es claro el adendo en el numeral 4.4.2.1, que indica que se deben mostrar las barras correspondientes a iniciaciones y terminaciones primeras, las barras correspondientes a iniciaciones y terminaciones últimas y las barras correspondientes a la holgura. El Comité Técnico debe ajustarse a lo indicado en el pliego de condiciones y sus adendos y no a interpretaciones subjetivas de los cuadros y gráficos presentados. En consecuencia el Comité Técnico mantiene su calificación por este concepto.

Punto 4 Referente al 3.5 del informe de la programación:

El Adendo N° 4 es necesario mirarlo integralmente y no como puntos aislados. Más adelante el mismo Adendo N° 4 dice: “La sumatoria de los porcentajes de todas las actividades, incluido los costos indirectos y el IVA deberán sumar el 100%”. Es claro que si se analiza esto el proponente debe determinar el peso de una actividad en porcentaje frente al total del presupuesto y colocar que parte de ese porcentaje corresponde a cada uno de los meses dentro de los cuales se ejecutaría una actividad determinada. Al sumar los porcentajes de todas las actividades dentro de un mes determinado y al incrementarles el A.I.U. e IVA, permitirá determinar el pago mensual en porcentaje que se indica en el último párrafo del numeral 3, el cual dice: “El Flujo de Fondos debe basarse en los pagos mensuales en porcentaje (corte de obra ejecutada), que le hará la entidad al proponente y no son los gastos en los que incurra el proponente para la ejecución de la obra (compra de materiales) anticipos de carpintería, subcontratos y otros”. En consecuencia el Comité Técnico mantiene su calificación por este concepto.

Punto 5 Referente al 3.6 del informe de la programación:

Cada proceso licitatorio es diferente, luego no se pueden comparar procesos licitatorios. Respecto a lo solicitado por el pliego de condiciones y sus adendos. Se pide un **diagrama Gantt de personal por ítems, totalizado por actividad y totalizado para el proyecto completo**. Efectivamente se solicita totalizar por actividad y para el proyecto completo, pero el diagrama Gantt de personal es por ítems. El proponente presentó el diagrama Gantt por actividad. Luego en este punto no está cumpliendo con lo solicitado en el pliego de condiciones y sus adendos.



Efectivamente el proponente tiene razón cuando indica que “El número de cuadrillas por día dependerá de los traslapes, predecesoras y sucesoras de cada ítem”. Razón de más para decir que el número de cuadrillas a lo largo de una actividad es diferente dependiendo de las condiciones entre los ítems. Lo planteado como explicación en la evaluación es un ejemplo para demostrar la conclusión dada en la misma evaluación para la actividad 1: “Por más que se organicen los ítems en ningún momento para la actividad se tienen 18 cuadrillas como lo indica el proponente en el diagrama Gantt de personal”. Es precisamente la distribución de los ítems en una actividad la que indicaría las cuadrillas que utilizaría día a día. En consecuencia el Comité Técnico se mantiene en la calificación asignada por este aspecto.

Punto 6 Plan de calidad: se hace referencia a los términos de referencia donde se requiere:

“1. Plan de calidad – (50 puntos): El plan de calidad se realizará, con cuando menos 10 ítems incluidos en el presupuesto, los cuales serán escogidas a elección del proponente”.

El plan de calidad presentado por Consorcio Hormigón, no hace referencia a mínimo 10 actividades contempladas en el presupuesto, por tal razón este obtiene un puntaje de 0 (cero) puntos.

BOMBEROS 2010-11

OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEL CONSORCIO CAPITAL

Experiencia específica del proponente.

Punto 1 Director de obra: los términos de referencia solicitan:

a) *Director de obra, que cumpla con los siguientes requisitos así:*

Deben presentarse máximo cinco (5) certificaciones en calidad de director de obra. UNA (1) de ellas, debe certificar un área en construcción de edificaciones Mayor o Igual a diez mil metros cuadrados ($\geq 10.000m^2$).

REQUISITOS MÍNIMOS	EXPERIENCIA ACREDITADA/CERTIFICADA
1-Nivel educativo: Profesional en arquitectura o ingeniería civil. Dedicación certificada $\geq 50\%$	a- Experiencia General: Mínimo 12 años. b- Experiencia Específica en tiempo: en los últimos 10 años, deberá acreditar como mínimo 5 años de experiencia específica en máximo 5 proyectos de Dirección de obra de construcción de edificaciones. c- Experiencia Específica en área: mínimo



	30.000 m2 como Director de obra, en los mismos 5 proyectos.
--	---

Las notas 3, nota 4 y nota 5 de los pliegos de condiciones en la página 40, hacen referencia a los requisitos que debe cumplir el proponente en cuanto a la experiencia específica, no en cuanto a la experiencia específica del personal propuesto. Por tal razón no se tiene en cuenta esta observación.

Punto 2 Porcentaje de incidencia dentro del mes:

El adendo se debe mirar integralmente, y no por partes. El Adendo N° 4 dice:

“3. DIAGRAMA GANTT O DE BARRAS Y FLUJO DE FONDOS ...Para determinar el porcentaje de incidencia de cada tarea dentro del respectivo mes, se hará mediante una regla de tres tomando como referencia el porcentaje y el tiempo de ejecución de la tarea, además se mostrarán los desembolsos periódicos (MENSUALES) para la ejecución de cada actividad en porcentaje, para ello en cada barra que represente una actividad o tarea se colocará el porcentaje de participación dentro del respectivo mes y así poder determinar su incidencia en el desembolso total correspondiente al mes dentro del cual se esté ejecutando.

El NO-CUMPLIMIENTO de esta condición (Porcentaje sobre cada barra) dará lugar a ser considerado como inconsistencia. El Flujo de Fondos contemplará los Costos Directos por Tarea o Actividad; los Costos Indirectos y el IVA solo se incluirán una vez se hayan sumado los porcentajes de las Tareas.” Más adelante el mismo Adendo N° 4 dice: **“La sumatoria de los porcentajes de todas las actividades, incluido los costos indirectos y el IVA deberán sumar el 100%”**. Es claro que si se analiza esto, el proponente debe determinar el peso de una actividad en porcentaje frente al total del presupuesto y colocar que parte de ese porcentaje corresponde a cada uno de los meses dentro de los cuales se ejecutaría una actividad determinada. Al sumar los porcentajes de todas las actividades dentro de un mes determinado y al incrementarles el A.I.U. e IVA, permitirá determinar el pago mensual en porcentaje que se indica en el último párrafo del numeral 3, el cual dice: “El Flujo de Fondos debe basarse en los pagos mensuales en porcentaje (corte de obra ejecutada), que le hará la entidad al proponente y no son los gastos en los que incurra el proponente para la ejecución de la obra (compra de materiales) anticipos de carpintería, subcontratos y otros)”.

En consecuencia no se acepta lo indicado por el proponente respecto de esta observación.

Punto 3 No utilización de la mecánica aritmética:

Verificado el cuadro de rendimientos para los ítems 19.01, 19.02, 19.03, 19.04 y 19.05, el proponente presenta una nota que dice que los ítems no tienen asignada cuadrilla por cuanto el montaje de los aparatos sanitarios se tienen en los ítems correspondientes a instalaciones hidrosanitarias, en



consecuencia al no existir una cuadrilla para el ítem no hay rendimiento y el ítem no tiene duración. El comité no puede asumir que la duración sea cero, sin embargo suponiendo que la duración de la actividad sea cero, cero es un número entero y en consecuencia no puede aproximarse al entero superior. Sería tanto como decir que una actividad que tiene 2 días de duración, debe aproximarse a 3 días. La aproximación al entero superior se debe dar cuando se tienen decimales en el cálculo de la duración.

En consecuencia no se acepta lo indicado por el proponente respecto de esta observación.

Para efectos de la conformación de las actividades, los proponentes son libres de agrupar los ítems que componen una actividad determinada, es parte de ejercicio de determinar las actividades. Ahora bien verificado el ítem “SECADOR DE MANOS ELÉCTRICO CARCAZA OVAL, ACERO INOXIDABLE 304 SATINADO CALIBRE 1.2 mm, MOTOR SIN ESCOBILLAS RANGO DE DETENCIÓN SENSOR, REF. 1-AA-1800SRA ACCESORIOS Y ACABADOS O SIMILAR”, tanto en el presupuesto como en el cuadro de rendimientos corresponden al ítem 22.05, luego no se observa inconsistencia en este punto. En consecuencia no se acepta lo indicado por el proponente respecto de esta observación.

Punto 4 Gantt de personal:

Verificada la observación que hace el proponente respecto del gantt de personal se observa que el CONSORCIO CAPITAL totalizó cada una de las actividades de acuerdo a los ítems que la componen día a día, y totalizó el personal para el proyecto completo como se poder observar al final del Programa Gantt de Personal. En consecuencia no se acepta lo indicado por el proponente respecto de esta observación.

Punto 5 Programa CPM o LUP:

Revisada la oferta, el proponente CONSORCIO CAPITAL, anexo el modelo LPU de acuerdo a lo solicitado. En consecuencia no se acepta lo indicado por el proponente respecto de esta observación. **(Véase cuadro programa de ejecución de trabajos (360 puntos))**

Punto 6 Certificación a folio 119: la certificación hace referencia a la Construcción, adecuación y modernización de ambientes de aprendizaje del centro de formación del SENA Tecnoparque Central-Cazuca, el comité evaluador solicito subsanar la certificación en cuanto a las áreas y los valores de obra correspondientes únicamente a la construcción de edificación, documentación que fue subsanada por el proponente, y cuyos datos fueron tenidos en cuenta para participar.

Punto 7 Certificación a folio 173: la certificación es presentada por EL JEFE DE INGENIEROS DEL EJERCITO; esta contiene los datos necesarios exigidos en los pliegos de condiciones como objeto del contrato, valor total de la obra, área intervenida, fechas de inicio y terminación y actividades ejecutadas, además de ser firmada por la persona responsable del área donde se expide dicha certificación CR. Néstor Robinson Vallejo. Aunque es cierto que el objeto del contrato corresponde a la construcción de



dos obras de infraestructura, también es cierto que la entidad contratante es la misma para cada una de ellas, por consiguiente la certificación se habilita para participar.

Punto 8 Certificación a folio 212: en cuanto a la certificación empresa de telecomunicaciones de Pereira, esta no se tuvo en cuenta para participar, por referirse a obras de construcción, reforzamiento y ampliación.

Punto 9 Experiencia del Director de obra: en cuanto a la certificación a folio 223, el comité evaluador solicito al proponente subsanar el documento, donde se presentara de forma clara el área construida correspondiente al objeto del contrato, documentación que fue subsanada por el proponente mediante certificación aclaratoria, por lo que una vez aclarada se tuvo en cuenta para participar.

Punto 10 Experiencia del proponente a folio 116 (área de cubierta): se aclara que según adendo 3 de fecha 17 de agosto de 2010 "... • Pág. 28. Se modifica "área cubierta de construcción" por "área de construcción"..."; siendo ésta el área que se tuvo en cuenta para participar.

Punto 11 Certificación a folio 237. Experiencia residente de obra No. 1: Ésta certificación no se tuvo en cuenta para participar.

Punto 12 Certificación a folio 248. Experiencia residente de obra No.2: la certificación a folio 248, no hace referencia al contrato mencionado en las observaciones, aún así se recuerda que la entidad dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional; por consiguiente cualquier observación que alegue incumplimiento o inobservancia a la Ley, deberá acompañarse de documentos donde se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Punto 13 Certificación a folio 258: se aclara que esta certificación no corresponde al profesional SISO, como se hace referencia en las observaciones, la certificación corresponde al Técnico inspector de obra. El comité evaluador solicita aclarar la certificación presentada. Una vez el proponente hace entrega de la aclaración, se puede concluir que fue un error de transcripción.

OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE CONSORCIO COMANDO 2010.

Experiencia específica del proponente.

Punto 1 Certificación a folio 187: la observación es válida, en cuanto a que la certificación presentada por el proponente hace referencia a obras propias, por consiguiente no se tiene en cuenta para participar.



Punto 2 Certificación a folio 196: esta certificación no se tuvo en cuenta para participar, por hacer referencia a obras propias.

Punto 4 Certificación a folio 224 y 225: si bien es cierto que el Ing. Propuesto para el cargo de Director de obra (Roberto Muñoz), es gerente de RMR CONSTRUCCIONES S.A, el pliego de condiciones es claro en lo plasmado en la pág. 46, punto 2 al cual se hace referencia:

"2) No se aceptará que uno cualquiera de los profesionales acredite experiencia como GERENTE, REPRESENTANTE LEGAL o DIRECTIVO tanto de empresas públicas o privadas en contratos de ejecución de obras de construcción o reforzamiento estructural de edificaciones; en el evento en que esto suceda, la experiencia acreditada con estos documentos no será tenida en cuenta para la evaluación."

Las certificaciones aportadas a folio 224 y 225, están certificando al Ing. Roberto Muñoz Roa como "director de obra" de proyectos de construcción, y no como gerente, representante legal o directivo de empresa pública o privada, como aseveran los pliegos. En ningún momento el pliego de condiciones está prohibiendo este tipo de acreditaciones donde ya sea el representante legal, el gerente o el socio de la empresa constructora pueda ejercer cargos de director de obra, residente de obra u otros.

Por consiguiente estas certificaciones aportadas para habilitar al Director de obra, son válidas y se tienen en cuenta para participar.

Punto 5 Certificación a folio 205: la certificación corresponde a la "construcción y la dotación de la fase III del grupo aéreo de Yopal". El comité evaluador solicito subsanar el área de construcción intervenida y el valor referente a la construcción. Para participar no se tuvieron en cuenta los valores correspondientes a adecuaciones.

OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEL CONSORCIO BOGOTÁ

1. Aparte del pliego de condiciones pag. 25: Dicha información hubo de subsanarse por el consorcio.
2. Certificado de antecedentes disciplinarios: no le asiste razón, dichos certificados fueron aportados de los miembros del consorcio como fue requerido.
3. Contratos vigentes: no le asiste razón, aparecen los formatos solicitados a folios 41 y 42 y las copias de los contratos fueron subsanados por solicitud de la entidad.
4. Especialización del Asesor Eléctrico: se solicitó al proponente subsanar la documentación necesaria para certificar el estudio de postgrado, para lo cual el proponente subsanó la información certificando el título de especialización en sistemas de distribución de la Universidad Nacional de Colombia.



La entidad en concordancia con las reglas de subsanabilidad hace primar lo sustancial sobre lo formal y en consecuencia no rechazará propuestas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad, tales requisitos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. En tal sentido la Red Alma Mater solicito de los proponentes aquellos documentos que sin ser factor de escogencia habían sido requeridos en los pliegos de condiciones.

5. **COPNIA adulterado de los profesionales Beatriz Jimena Medrano Leal, Martha Elena Morales Guevara y Layton Gonzalez Rubio Merritt:** Una vez se solicitó al proponente los certificados originales expedidos por el COPNIA, se certifican que estos no son adulterados y se tienen en cuenta para participar.
6. **Error en cartas de compromiso profesionales propuestos:** fueron subsanadas una vez requeridas por la entidad.

BOMBEROS 2010-12

Observaciones al Consorcio Comando 2010.

Punto 1 COPNIA adulterado del asesor hidráulico: en cuanto al COPNIA adulterado a que hacen referencia las observaciones, anexamos el certificado del COPNIA en la página web, del profesional Claudia Patricia Vergel, propuesto por Consorcio Comando 2010, como asesor hidráulico:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Estado de Trámites

INFORME DEL ESTADO ACTUAL DEL TRÁMITE

[itante Pagina Web](#)

Número de Radicación: ATL-CV-2010-00393
Fecha de Radicación: 2010-05-27
Tipo de Trámite: CV Entrega certificado
Estado Actual: CERTIFICADO TRAMITADO Y ENTREGADO - CIERRE TOTAL
Detalle: Conducta - CLAUDIA PATRICIA VERGEL JIMENEZ - Cédula de Ciudadanía 51857351 Matrícula: 25202-43250

[Total paginas: 1] [Total Registros: 1]



La observación no tiene validez, y el profesional propuesto para el cargo de asesor hidráulico es apto para participar.

Aclaraciones a la evaluación técnica de Consorcio Hormigón

Experiencia específica del proponente.

Punto 1 Director de obra Ing. Cristian Zamora: el profesional propuesto por Consorcio Hormigón para el cargo de director de obra, no cumple con el tiempo de experiencia específica requerida en los pliegos (tiempo mínimo de 5 años), ya que se presentan dos (2) certificaciones de más de 10 años (orden No. 1 y No. 2), y las tres certificaciones cuya entidad contratante es CONSTRUCLINICAS, presentan un tiempo acumulado de 4.5 años según las certificadas aportadas y 58.5 meses según los contratos presentados, siendo este valor menor al exigido en los pliegos.

Punto 2 Inspectora siso-ambiental: una vez se revisó la certificación expedida por Construcclinicas a folio 589, el profesional propuesto por Consorcio Hormigón para el cargo de Inspector SISO-AMBIENTAL, cumple con el requisito de la experiencia específica en tiempo.

Las observaciones radicadas en la fecha 14 de septiembre, no se contestaron por la extemporaneidad de las mismas.

COMITÉ EVALUADOR

(Original firmado)

(Original firmado)

MARIA PAOLA VELANDIA OBANDO
Evaluador Técnico

DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO
Evaluador Jurídico

(Original firmado)

(Original firmado)

LEONAR FABIAN MARTINEZ GALLO
Evaluador Financiero

HUGO ABELARDO AGUIRRE VANEGAS
Evaluador Técnico